SOLICITUD PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	*Código: GJ-FR-50*
	Versión: 05
	Página: 1 de 4

Fecha de elaboración: Día 6 Mes 010 Año 2026

I. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada.	
Modificación	**X**
Adición	
Prórroga	
Cesión	

II. DATOS DEL CONTRATO A MODIFICAR

Contrato No. GJ 015	**De 2026**	**Clase De Contrato:** Interventoría

Objeto: INTERVENTORÍA LEGAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO GLOBAL DEL APRENDIZAJE PARA TODOS Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

Valor Inicial (en letras y en números): MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($1.216.180.000) IVA INCLUIDO

Plazo (incluya la fecha de inicio): Desde el 11 de mayo de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

Considerando que mediante la resolución 305 del 04 de marzo de 2026 la entidad abrió el procedimiento de contratación CM 001 de 2026 y que a través de la resolución 502 del 10 de abril de 2026, la entidad adjudicó el contrato de interventoría GJ 015 de 2026 al oferente CONSULTEC S.A.S., Que el objeto contractual corresponde a: " Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción del laboratorio global del aprendizaje para todos y áreas complementarias de la institución universitaria pascual bravo" por un valor de mil doscientos dieciséis millones ciento ochenta mil pesos ($1.216.180.000) IVA incluido.

El día 11 de mayo de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato, dando apertura a la etapa de ejecución contractual. Durante las primeras semanas de desarrollo se realizó la revisión de las condiciones técnicas, administrativas y financieras requeridas para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo el análisis del mecanismo previsto para el desembolso del anticipo contemplado en la Cláusula Sexta del contrato de interventoría GJ 015 DE 2026.
De conformidad con dicha cláusula, la Entidad previó la entrega de un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, así:

"En el presente proceso de contratación la Entidad entregará al Interventor a título de [Anticipo] un valor equivalente al [20%] del valor del Contrato".

Tal como se evidencia en dicha cláusula, el manejo del anticipo debe efectuarse a través de un patrimonio autónomo irrevocable (fiducia mercantil), conforme a las condiciones establecidas contractualmente y a la normatividad aplicable.

No obstante, mediante comunicación dirigida a la supervisión el día 5 de mayo de 2026 el contratista CONSULTEC SAS, en cabeza de su representante legal ENRIQUE CASTRILLON, manifestó de manera expresa y voluntaria su decisión de renunciar al anticipo pactado, indicando que, una vez evaluadas las condiciones financieras para su administración, los costos derivados de la constitución y operación del patrimonio autónomo requerido para su manejo resultan poco eficientes frente al valor del anticipo y al flujo financiero proyectado para la ejecución del contrato. En consecuencia, manifestó contar con la capacidad financiera suficiente para asumir la ejecución del contrato con recursos propios, sin requerir el desembolso del anticipo inicialmente previsto, así:

"Por medio de la presente, revisado el contrato específicamente la Cláusula 6, relacionada con el anticipo, se define en uno de sus apartes lo siguiente:
"...La Entidad, a través de la [supervisión], revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Interventor constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea [INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO],..."

Teniendo en cuenta el costo mensual de la fiducia que asciende a 2 SMLV + IVA, para el valor del anticipo a conceder de 240 millones. Sale demasiado oneroso los costos de fiducia en los meses que se amortiza el anticipo, por lo tanto, renunciamos al anticipo."

Igualmente, en carta de aceptación para la modificación contractual del 07 de julio de 2026 manifiesta:

"En mi condición de representante legal de CONSULTEC SAS, actuando en calidad de contratista del contrato de la referencia, me dirijo a ustedes en atención al requerimiento del área jurídica. Por medio de la presente, manifiesto de manera expresa y voluntaria mi ACEPTACIÓN a la modificación contractual correspondiente a la renuncia al anticipo inicialmente pactado en el contrato original. En consecuencia, ratifico nuestro compromiso de ejecutar la totalidad del objeto contractual de acuerdo con las condiciones financieras y de pago alternativas que se definan en el correspondiente documento modificatorio (otro sí o acta de modificación), renunciando a cualquier reclamación posterior asociada al desembolso de dicho anticipo. Agradezco de antemano la gestión correspondiente para la firma del documento modificatorio y así dar cierre formal a este trámite.

En virtud de lo anterior, y considerando que la decisión no afecta el objeto contractual, el plazo, las obligaciones de las partes, el equilibrio económico del contrato ni representa un riesgo para la adecuada ejecución del mismo, se considera procedente modificar la Cláusula Sexta – Anticipo o Pago Anticipado, dejando constancia de que la Entidad no efectuará el desembolso del anticipo

inicialmente previsto, en atención a la renuncia expresa y voluntaria presentada por el contratista de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo Pago Anticipado. Teniendo en cuenta que no se pactó la entrega de anticipo, no habrá lugar a la constitución de patrimonio autónomo ni fiducia para el manejo de recurso.

IV. SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	
La modificación es: A solicitud del contratista*	Por necesidad de la Institución
X	

*Si la modificación fue solicitada por el Contratista, adjunte el oficio de solicitud Incluya aspectos técnicos, jurídicos, económicos y demás criterios que considere pertinentes para fundamentar la modificación del contrato

V. REQUIERE GARANTIAS CONTRACTUALES	**SI__ No X TIPO DE GARANTIA**	
OBSERVACIONES		
SE ANEXA OFICIO SOLICITUD CONTRATISTA, SE ANEXA OFICIO ACEPTACION MODIFICACION POR PARTE DE CONTRATISTA.		
Carta de aceptación de la modificación, ampliación, u otro sí por parte del contratista y/o contratante según el caso.		**SI**
ANEXOS	**SI_X_ No__**	**N° DE FOLIOS: 2**

VI. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE	
Original Firmado **Laura Camila Barón Correa,** **Líder campus y supervisora del contrato.** **Supervisora**	
Fecha de solicitud: 07/07/2026	**No. Radicación:**
VII. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO	

Presente la solicitud dentro de los términos establecidos por la Junta de Adquisiciones y Licitaciones de la Institución, igualmente tenga en cuenta los tiempos con los que cuenta la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración de los documentos contractuales.

PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS, tenga en cuenta que el supervisor debe presentar a la Oficina Asesora Jurídica:

I. Deberá adjuntar a la solicitud de adición: **a)** el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde el valor de la adición y **b)** los demás documentos que sean pertinentes para justificar el valor de la adición.

II. La Junta de Adquisiciones y licitaciones revisará todas las adiciones en dinero que se pretendan suscribir, las cuales no deberán superar el 50% del valor inicial del contrato.

III. Recuerde que la adición a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto. Por lo expuesto el supervisor debe justificar y avalar técnicamente la adición.

PARA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS, tenga en cuenta que el supervisor debe presentar a la Oficina Asesora Jurídica:

I. Deberá adjuntar a la solicitud de prórroga el estado de cuenta del contrato.

II. Recuerde que la prórroga es una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

III. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones.

IV. El supervisor debe justificar y avalar técnicamente la ampliación del plazo de ejecución.

V. Aunque no existe límite de ampliación en el plazo del contrato, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, motivo por el cual las ampliaciones deben encontrarse justificadas.

VI. En la prórroga simplemente se extiende el plazo de ejecución del contrato anterior en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

VII. La prórroga lo que hace es mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones y precio del contrato prorrogado.

PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO, tenga en cuenta que el supervisor debe presentar a la Oficina Asesora Jurídica:

I.	La carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato y toda la documentación del cesionario, de acuerdo con la respectiva modalidad de contratación.
II.	Se deberá evidenciar que el cesionario, cumple con las condiciones establecidas en los estudios previos.
III.	Deberá adjuntar a la solicitud de la cesión el estado de cuenta del contrato.
IV.	Para ceder un contrato estatal la ley exige autorización expresa de la entidad estatal –siempre que el cedente sea el contratista-, toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito persona, porque "el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan.

PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, tenga en cuenta que el supervisor debe presentar a la Oficina Asesora Jurídica:

I.	La solicitud dentro de los términos establecidos por la Junta de Adquisiciones y Licitaciones de la Institución, igualmente tenga en cuenta los tiempos con los que cuenta la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración de los documentos contractuales.
II.	Es importante resaltar, que en concordancia con los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se entienden perfeccionados cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, ello implica que las modificaciones del contrato para que sean válidas también deben ser por escrito.
III.	Las modificaciones a los contratos podrán realizarse para: adicionar o disminuir actividades, plazo de ejecución, forma de pago, valor de ejecución entre otros aspectos que incidan en la ejecución del contrato.
IV.	El supervisor debe justificar y avalar técnicamente la modificación propuesta.
V.	No puede cambiar el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

Proyectó: Sara Sánchez Medina, Apoyo a la supervisión VAD.	Revisó: Andrea Jaramillo, Abogada Contratista de la Dirección Jurídico	Aprobó: Natalia Martínez, Directora Administrativa de la Dirección Jurídica.
Firma:	Firma:	Firma: